

RESOLUCIÓN 1866/93

TIGRE, 29 de noviembre de 1993

VISTO:

Que por Ordenanza 1400/93, se creó la FERIA ARTESANAL "VILLA LA ÑATA", y,

CONSIDERANDO:

Que la Sociedad de Fomento "Villa La Ñata", en su carácter de coordinadora de la feria antes mencionada, presentó la lista de feriantes, a la cual esta Municipalidad no encuentra oposición.-

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de las facultades establecidas en el artículo 2° del Decreto 594/93,

R E S U E L V E

ARTICULO 1°: Inscríbanse como integrantes de la FERIA ARTESANAL "VILLA LA ÑATA",
----- Ord. 1400/93, las siguientes personas:

- 1.1. GUILLERMO LOPEZ GALAN, DNI. 13.622.391
Domicilio: Mitre y Automóvil Club Argentino, Villa La Ñata.
Rubro: ARTESANIAS EN GENERAL.
- 1.2. PEDRO VABAGLIA, DNI. 18.281.693
Domicilio: Luis María Campos y Roca, Villa La Ñata.
Rubro: Junco, forno, artesanías en general.
- 1.3. ROSALIA SOSA, L.C. 6.390.293
Domicilio: Las Heras 1024, Villa La Ñata.
Rubro: Productos regionales y artesanales.
- 1.4. SILVINA GARCIA, DNI. 23.268.690
Domicilio: Mitre y Rivadavia, Villa La Ñata.
Rubro: Bijouterie artesanal y cueros.
- 1.5. NELIDA LUCERO, DNI. 6.698.306
Domicilio: Richieri y Roca, Villa La Ñata.
Rubro: Artesanías y bijouterie.
- 1.6. ZUNILDA FERREIRA, DNI. 5.012.475
Domicilio: Luis María Campos 325, Villa La Ñata.
Rubro: Artesanías.
- 1.7. ABEL TORRES, DNI. 5.591.315
Domicilio: Richieri, Villa La Ñata.
Rubro: Cerámicas y maderas artesanales.
- 1.8. MARIO ROVI, DNI. 4.569.712
Domicilio: Richieri, Villa La Ñata.
Rubro: Artesanías en general.
- 1.9. PABLO CARDOZO, DNI. 13.789.604
Domicilio: Villegas s/n., Villa La Ñata.
rubro: Artesanías en mimbre.
- 1.10. HECTOR NICOLAS SUSIC, L.E. 7.750.257
Domicilio: Richieri, Villa La Ñata.
Rubro: Productos regionales.
- 1.11. NELLY LUCIA GARELLO, DNI. 11.159.367
Domicilio: Navarro 955, Tigre.
Rubro: Plantas artesanales.
- 1.12. DAMIAN DAUZ, DNI. 23.774.333
Domicilio: Navarro 869, Tigre.
Rubro: Bijouterie

///

////

ARTICULO 2°: Los productos, de generación local, que podrán comercializarse
----- en la feria motivo de estos actuados son los siguientes:

- 2.1. plantas de la zona.
- 2.2. arreglos florales con plantas de la zona.
- 2.3. manufacturas de junco, paja, mimbre y fornio.
- 2.4. artesanías con maderas de la zona.
- 2.5. adornos artesanales.

ARTICULO 3°: Los productos que no se encuadren en el artículo anterior, que
----- correspondan a artesanías locales, serán sometidos a autorización
previa de la Secretaría de Gobierno, debiendo presentarse memoria descriptiva
por intermedio de la Delegación Municipal de Dique Luján, no pudiéndose desa-
rrollar actividades comerciales hasta contar con el correspondiente permiso.

ARTICULO 4°: Dése al Registro Municipal de Normas. Verifíquese su cumplimen-
----- to por intermedio de la Delegación Municipal de Dique Luján.

RESP.
LRT
M.V.
<i>[Handwritten signature]</i>



[Handwritten signature]
ERNESTO GUILLERMO CASARETO
SECRETARIO DE GOBIERNO

Dada al Registro Municipal
de Resoluciones bajo el N° 1866

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.